

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 4 DE JULIO DE 2012, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE, APROBADO EL 7 DE MARZO DE 2012, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, junto con la promulgación del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, han venido a establecer una serie de medidas que afectan, en el primer caso, al régimen de dedicación del profesorado de las universidades públicas y, en el segundo, a la provisión de personal con carácter permanente y a la provisión de necesidades temporales de personal, todo lo cual influye en los procesos de organización de los recursos humanos de esta Universidad y afecta, por tanto, a los instrumentos de organización y ordenación de la docencia universitaria.

El Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga es el principal instrumento de organización y racionalización de la actividad docente del profesorado universitario, cuyo objetivo fundamental es garantizar la docencia de todas las materias que conforman los planes de estudios correspondientes a la oferta académica de esta Universidad y determinar el régimen de dedicación del profesorado universitario, de acuerdo con las previsiones establecidas en las normas legales vigentes. Dado que se han producido importantes modificaciones legales que afectan a la dedicación del profesorado universitario e inciden en la provisión de las necesidades de personal, es necesario abordar una modificación parcial del POD de la Universidad de Málaga para el curso académico 2012-2013, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta institución académica el día 7 de marzo de 2012, con objeto de adaptarlo a las modificaciones legales referidas, debiendo cumplir los siguientes objetivos:

1º Garantizar la docencia de todas las materias que conforman los planes de estudios correspondientes a todas las titulaciones oficiales que integran la oferta académica de la Universidad de Málaga.

2º Establecer un régimen de dedicación homogéneo para todo el profesorado universitario que tenga dedicación a tiempo completo, garantizando también que, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, exista una dedicación a tiempo parcial.

3º Destacar la importancia que para la Universidad de Málaga tiene la actividad docente como una función básica de la misma, a través de la cual se garantiza la formación de los estudiantes y la preparación de profesionales.

4º Destacar el valor de la investigación y la transferencia de conocimiento como funciones esenciales de la Universidad que forman parte de las competencias del profesorado universitario y determinan, por tanto, su régimen de dedicación.

5º Poner en relieve la necesidad de garantizar, también, como funciones esenciales para la Universidad de Málaga las derivadas de la gestión universitaria, encomendada a los órganos unipersonales de gobierno, y de coordinación y ejecución de la política universitaria desarrollada por el profesorado universitario, en los términos y condiciones establecidos en los Estatutos de esta Universidad.

De acuerdo con estos objetivos y entendiendo que es de obligación llevar a cabo una modificación parcial del POD, para adaptarlo a las previsiones de las normas de referencia, se establecen a continuación los criterios que inspiran esta modificación:

En primer lugar, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, establecer la dedicación a tiempo completo del profesorado de la Universidad de Málaga hasta los límites máximos determinados por el artículo 68 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el mencionado Real Decreto Ley, que la sitúa en 320 horas, 240 horas o 160 horas, de acuerdo con las circunstancias a las que se alude en el citado precepto.

En segundo lugar, aplicar, en los términos establecidos en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades, en sesiones celebradas, tanto por la Comisión Académica como por el Pleno, sobre el régimen de dedicación del profesorado contratado de las universidades.

En tercer lugar, y entendiendo que las actividades de investigación, transferencia de conocimiento y gestión son fundamentales para garantizar las funciones esenciales de la Universidad y determinan el perfil de especialización, así como las expectativas de desarrollo y proyección de esta institución académica, establecer una serie de compensaciones docentes, que van dirigidas a incentivar la dedicación del profesorado a esas otras actividades que se consideran esenciales para la Universidad y representan, además, una oportunidad para garantizar la promoción del profesorado universitario.

En cualquier caso, es necesario subrayar que en cumplimiento del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, la aplicación de estas compensaciones, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, en ningún caso, podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

Por todo lo cual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, recabado el correspondiente informe de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Málaga y previa negociación con los representantes del personal docente e investigador, se acuerda la modificación parcial del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga, en los términos previstos a continuación, de forma transitoria, durante el curso académico 2012-2013.

La modificación del POD afecta a los apartados 1.1.9 referente al cómputo de las asignaturas en los estudios de Posgrado, al 2.1 referido a las obligaciones del Personal Docente e Investigador, al capítulo III referente al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes, al capítulo VI sobre los criterios para la dotación de plazas de profesorado y al capítulo VI referido a la vigencia del POD y derogación de acuerdos concurrentes. Las medidas que se exponen en el presente documento pretenden mejorar la eficiencia de los recursos humanos, garantizar el desarrollo de las funciones propias de la Universidad y asegurar la necesaria estabilidad presupuestaria mediante la contención del gasto en personal.

En todo el texto se utiliza la forma del masculino genérico, entendiéndose aplicable a personas de ambos sexos.

Los citados apartados del POD quedan redactados de la siguiente forma, quedando sin modificación el resto de apartados ya aprobados en la sesión de 7 de marzo del Consejo de Gobierno:

1.1.9. Cómputo de las asignaturas en los estudios de Posgrado.

La carga lectiva de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Máster Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado) se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita.

2.1.- Obligaciones del Personal Docente e Investigador.

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el citado Real Decreto, la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, y se repartirán entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. La jornada de trabajo, en aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, establecida por el Real Decreto Ley 20/2011, de 21 de diciembre, supone una dedicación horaria de 37,5 horas semanales para todos los funcionarios públicos.

De las citadas horas semanales, en virtud del artículo 6, sobre régimen de dedicación del profesorado universitario, del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y del acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012, se establece que con carácter general, el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación de **240 horas** anuales de docencia presencial por período docente. No obstante, esta dedicación podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **160 horas** quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios), habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años, es decir, habiendo obtenido una evaluación positiva con efectos económicos de 1 de enero de 2007 o posterior (en adelante, *sexenio activo*).
- Catedráticos de Universidad con cuatro evaluaciones positivas, siendo activo el último sexenio.
- En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

b) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **240 horas** los Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria con uno o dos sexenios y Catedráticos de Universidad con uno, dos o tres sexenios, siendo el último sexenio activo.

c) Deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada período docente hasta **320 horas** los Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria o Catedráticos de Universidad que no cuenten con la evaluación positiva de un sexenio o que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva. Es decir, que el último sexenio haya sido concedido con efectos económicos del 1 de enero de 2006 o anterior (en adelante, *sexenio no activo*).

El Régimen de dedicación del profesorado contratado de la Universidad de Málaga será el aplicable a los profesores titulares de universidad con dedicación a tiempo completo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que se ejecuta a través del acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012, y en consonancia con lo que determina el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. La dedicación será la siguiente:

a) El profesorado ayudante doctor, dada su condición de personal en formación con contrato temporal, tendrá una dedicación de hasta **240 horas** de docencia presencial.

b) El profesorado colaborador y contratado doctor, durante el próximo curso académico, y hasta tanto no puedan ser evaluados en su actividad investigadora por la CNEAI, tendrán una dedicación de hasta **320 horas** de docencia presencial.

Asimismo, el profesorado que pertenezca a los cuerpos de Catedráticos y Titulares de Universidad con plaza asistencial vinculada deberá dedicar a la actividad docente presencial hasta **180 horas** por período docente.

El profesorado con nombramiento de Emérito tendrá una dedicación docente de **144 horas**.

El personal investigador contratado asumirá las horas de actividad docente presencial que se deriven de sus contratos y/o de las normas reguladoras de los mismos.

Los Ayudantes y el Personal Investigador en Formación (PIF) podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de **60 horas** por período docente, de acuerdo con lo regulado en las bases de las respectivas convocatorias.

Las obligaciones del PDI acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a horas destinadas a actividad docente presencial se refiere, serán las expuestas en la tabla 1.

Tabla 1. Horas de actividad docente presencial por período docente del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas por semana	Horas de docencia presencial
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

La dedicación del profesorado en relación con las horas de actividades de tutorías se expone en la tabla 2. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo y deberá hacerse público al alumnado mediante el establecimiento de un horario de tutorías.

Tabla 2. Horas de actividad tutorial del profesorado en función de la dedicación del profesorado.

Tipo de dedicación	Horas por semana de tutoría
Tiempo completo	6
6 + 6 horas	6
5 + 5 horas	5
4 + 4 horas	4
3 + 3 horas	3
2 + 2 horas	2

El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada, debe cumplir tres horas semanales de tutoría por período lectivo.

Por *período docente* se debe entender la parte del *período lectivo* en el que se llevarán a cabo el desarrollo de la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y la duración del período lectivo de 40 semanas.

III. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES COMO OBLIGACIONES DOCENTES

En virtud del acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de 26 de junio de 2012, se adoptan diferentes medidas transitorias de reconocimiento de la obligación docente por actividades de gestión, docencia, investigación y transferencia del conocimiento, en el ámbito de la autonomía universitaria expresada en el marco constitucional y en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Estos reconocimientos serán de aplicación al PDI acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo (excepto los Profesores Eméritos, cuyas obligaciones docentes serán las establecidas en el apartado 2.1).

Los reconocimientos se aplicarán sobre las obligaciones docentes totales mencionadas en el apartado referido a *Obligaciones del Personal Docente e Investigador*, exceptuando la dedicación a la actividad de tutoría, que en ningún caso se verá afectada por las mismas.

A. Gestión académica y representación de los trabajadores

A.1.- Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los cargos académicos que figuran en la tabla 3 podrán tener un reconocimiento de horas de función docente igual a la correspondiente fracción señalada en la referida tabla.

Tabla 3. Reconocimiento de actividad docente en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reconocimiento
Rector	1
Vicerrectores	4/5
Secretario General	4/5
Decanos de Facultades y Directores de Escuelas	4/5
Directores de Secretariado	2/5
Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria	2/5
Directores de Departamento	2/5
Directores de Institutos Universitarios	2/5
Secretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicesecretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicedecanos de Facultades y Subdirectores de Escuelas	2/5
Defensor de la Comunidad Universitaria	1

Según el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2012, los cargos académicos que figuran en la tabla 4 podrán tener un reconocimiento como función docente igual a la correspondiente fracción señalada en la citada tabla.

Tabla 4. Reconocimiento de actividad docente en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reconocimiento
Delegado de la Rectora para el Campus de Excelencia Internacional "Andalucía Tech"	4/5
Delegado de la Rectora para la Inspección de los Servicios y el Desarrollo Estatutario	4/5
Director del Plan Estratégico y Responsabilidad Social	4/5
Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado	4/5
Director del Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico	1/5
Director del Centro de Experimentación Animal	1/5
Director del Curso de Español para Extranjeros	1/5

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a reconocimiento de función docente en la cuantía establecida en la normativa correspondiente.

No se podrá acumular el reconocimiento de la función docente por cargo y por las funciones de representación de los trabajadores relacionadas en el siguiente apartado, debiendo optar el interesado por uno u otro reconocimiento.

A.2.- Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable a los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde un reconocimiento de función docente en la cuantía estipulada en la tabla 5.

Tabla 5. Reconocimiento de actividad docente por ejercer funciones de representación de los trabajadores.

Función de representación de los trabajadores	Reconocimiento
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y Delegados sindicales	60 horas
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados de Prevención	75 horas

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener reducción por ambos conceptos.

A.3.- Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los Coordinadores Académicos y los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de los Centros a que se refieren, respectivamente, los artículos 4 y 5 de las Normas Regulatoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, podrán tener un reconocimiento por curso académico en una quinta parte, siempre y cuando el número de alumnos en régimen de movilidad afectos a su coordinación, en el curso académico anterior, sea como mínimo de ocho estudiantes de la Universidad de Málaga que accedan a otras universidades, más algún o algunos procedentes de éstas, y cuenten con informe positivo del Decano/Director del respectivo

Centro. Este reconocimiento no podrá ser acumulado a otros reconocimientos de obligaciones docentes.

No obstante lo anterior, a opción del interesado, podrá sustituirse los criterios de reducción especificados en el párrafo anterior por los que se expresan a continuación, en cuyo caso se podrán acumular reconocimientos hasta alcanzar los límites establecidos en este documento.

En función del número de alumnos tutelados, podrán reconocerse las horas de función docente según lo estipulado en la tabla 6.

Tabla 6. Reconocimiento de actividad docente en función del número de alumnos tutelados.

Nº de alumnos tutelados	Horas de reconocimiento
Menos de 5	10 horas
De 5 a 10	15 horas
Más de 10	20 horas

A.4.- Coordinación de Máster Universitario o Programa de Doctorado

La coordinación de un Máster Universitario o de un Programa de Doctorado acorde con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dará lugar a un reconocimiento de 40 horas de función docente, siempre que no sea ejercida por un cargo académico. Cuando la labor de coordinación de un Máster o de un Programa de Doctorado sea compartida por más de un profesor, las 40 horas aludidas se repartirán, a partes iguales, entre ellos. Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, previo análisis conjunto por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

A.5. Coordinación de Titulaciones de Graduado

La coordinación de una titulación de Graduado conllevará un reconocimiento de 20 horas de la función docente, siempre que no sea ejercida por un cargo académico. El nombramiento del Coordinador de Grado tendrá un reconocimiento institucional formal a través de la emisión del correspondiente certificado por parte de la Secretaría General de la Universidad.

B. Actividades docentes

B.1.- Realización de estudios universitarios

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que acrediten ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado estar realizando estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Grado o estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrán reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a actividades presenciales se refiere, en una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.

B.2.- Labores de dirección de Tesis Doctorales

El profesorado que hubiera realizado labores de dirección y tutela de Tesis Doctorales defendidas y aprobadas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año 2011 podrá tener un reconocimiento de 25 horas por Tesis. Cuando una misma tesis sea dirigida por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de estas 25 horas entre ellos.

Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá obtener derecho a una reducción de 50 horas por dirección de Tesis Doctoral.

B.3.- Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que haya participado en un proyecto de innovación educativa de la Universidad de Málaga en vigor, a fecha 30 de junio de 2012, podrá tener un reconocimiento de 15 horas si ha ejercido de coordinador y de 5 horas si ha sido miembro participante.

B.4.- Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que tenga certificado, a fecha 30 de junio de 2012, al menos, 20 horas de formación recibida del Plan de Formación de la UMA 2011-2012 tendrá un reconocimiento total de 10 horas.

B.5.- Utilización del Campus Virtual de la UMA como apoyo a la docencia

El profesorado que, con fecha 30 de junio de 2012, haya tenido, al menos, una asignatura de un plan de estudios oficial durante el curso académico 2011-12, en el Campus Virtual de la Universidad de Málaga, y que cumpla los requisitos de utilización de las TIC recogidos en el Compromiso 2009 de ejecución del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, podrá tener un reconocimiento de función docente por un total de 10 horas. Estos requisitos corresponden a la inclusión en la asignatura del Campus Virtual de: programa de asignatura, materiales didácticos, actividades académicamente dirigidas *on-line*, tutoría virtual y criterios de evaluación.

B.6. Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir

El profesorado responsable de la firma de actas de una asignatura sin docencia de planes de estudios a extinguir, con más de 40 alumnos matriculados, podrá tener un reconocimiento total de 10 horas.

C. Investigación

C.1.- Sexenios

Los profesores que acrediten sexenios de investigación, pero que el último concedido no sea activo, podrán tener un reconocimiento de la función docente según las horas señaladas en la tabla 7.

Tabla 7. Reconocimiento de la función docente según el número de sexenios.

Sexenios	Reconocimiento
1	10 horas
2	20 horas
3	30 horas
4	40 horas

C.2.- Tramos de complemento autonómico

Los profesores que acrediten tramos de complemento autonómico podrán tener un reconocimiento de función docente de 3 horas por tramo.

C.3.- Acreditación a la figura de Profesor Titular de Universidad

Los profesores Contratados Doctores, Ayudantes Doctores y Colaboradores que posean acreditación a la figura de Profesor Titular de Universidad, así como aquellos profesores que hayan tomado posesión como Profesor Titular de Universidad en diciembre de 2011 o durante el año 2012, tendrán una reducción de 60 horas. De esta forma, se compensa la imposibilidad de haber sometido a valoración la actividad investigadora.

C.4.- Participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública

Los profesores que sean miembros de proyectos de investigación cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga generarán un reconocimiento de función docente en la cuantía señalada en la tabla 8.

Tabla 8. Reconocimiento de función docente por participación en proyectos de investigación.

Tipo de Proyecto	Reconocimiento	
	Investigador Principal	Miembros
Proyectos de Investigación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)	20 horas	10 horas
Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía	20 horas	10 horas
Proyectos financiados por el Plan Nacional de Investigación	20 horas	10 horas
Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS)	20 horas	10 horas
Proyectos financiados por la Unión Europea	25 horas	15 horas

Sólo podrán beneficiarse de este reconocimiento los proyectos de investigación en vigor a 30 de junio de 2012, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas de los programas financiados por la Unión Europea, del Plan Nacional de Investigación, del Fondo de Investigación Sanitaria y los desarrollados por Grupos de Excelencia de la Junta de Andalucía.

Los proyectos deberán figurar en las bases de datos de la Universidad de Málaga dispuestas al efecto.

D. Transferencia del conocimiento

D.1.- Contratos OTRI

Los contratos OTRI firmados por un mismo investigador que, en su conjunto, superen la mediana del importe de los contratos OTRI firmados durante el año 2011 por el profesorado de la rama de conocimiento a la que pertenezca el área de adscripción del investigador principal, tendrán un reconocimiento de 20 horas como investigador principal, y de 10 horas como miembro del equipo.

D.2.- Dirección de revista científica de la UMA

El profesorado que pertenezca al Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista científica de la Universidad de Málaga con ISSN, a fecha 30 de junio de 2012, con, al menos, 19 criterios *Latindex* cumplidos reconocidos en la base de datos del mismo nombre, tendrá un reconocimiento de función docente de 20 horas, si la pertenencia es como Director o Director Adjunto y de 10 como miembro de dicho Comité Editor o Consejo de Redacción. La Universidad de Málaga debe estar reconocida como editorial en el catálogo *Latindex*.

E. Límites de reconocimiento de obligaciones docentes por otras actividades

El profesorado con potencial docente de 160 horas sólo podrá obtener un reconocimiento como función docente por desempeñar cargo académico (A.1) o funciones de representación de los trabajadores (A.2).

El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios con plaza asistencia vinculada con un potencial docente de 180 horas podrá obtener un reconocimiento como función docente por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D de un máximo de 20 horas, exceptuando los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por los apartados A.1 o A.2 no podrá obtener ningún otro reconocimiento.

El profesorado con potencial docente de 240 horas podrá tener un reconocimiento como función docente por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D de un máximo de 30 horas, exceptuando los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por los apartados A.1 o A.2 también podrá tener el reconocimiento adicional de 20 horas por el resto de actividades si ejerce representación de los trabajadores o tiene asociado una reducción del 2/5 o 1/5 por cargo académico, y de 10 horas si tiene una reducción de 4/5 por este concepto.

Los profesores con potencial docente de 320 horas podrán obtener un reconocimiento como función docente de un máximo de 80 horas por el desarrollo de las actividades mencionadas en los apartados A, B, C y D, exceptuando los reconocimientos de los apartados A.1 y A.2. El profesorado que obtenga reconocimiento por los apartados A.1 o A.2 también podrá tener el reconocimiento adicional de 40 horas por el resto de actividades si ejerce representación de los trabajadores o tiene asociado una reducción del 2/5 o 1/5 por cargo académico, y de 10 horas si tiene una reducción de 4/5 por este concepto.

Como se ha señalado en la introducción del presente documento, en cumplimiento del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, la aplicación de estas compensaciones en ningún



caso, podrán dar lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

F. Solicitud de reconocimiento de actividades como obligaciones docentes

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado establecerá el procedimiento para el reconocimiento de oficio de actividades como obligaciones docentes descritas en este documento.

VI. CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DEL PROFESORADO

6.1. Documento de Planificación Académica

El Documento de Planificación Académica (DOPLA) reflejará la estimación de la participación académica y la capacidad docente de las áreas de conocimiento, calculadas de acuerdo con los estándares definidos en los apartados I, II y III del POD. El DOPLA pretende servir de apoyo a la toma de decisiones en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

Finalizado el proceso de elaboración del DOPLA, el Rectorado de la Universidad de Málaga determinará, una vez estudiada la capacidad docente de las áreas de conocimiento, si procede una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con los representantes de los trabajadores. El DOPLA será publicado en el momento en que esté disponible.

6.2. Cobertura de la docencia en general

En aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit público, y del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, no se realizarán convocatorias públicas de plaza de profesorado mientras que las restricciones legales permanezcan, salvo las contempladas en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

La cobertura de las necesidades docentes, ya sea por incremento de la participación académica o por bajas laborales, será atendida siempre que la ratio participación académica/capacidad docente del área, definida en el documento DOPLA, sea igual o mayor que 1. Asimismo, la imposibilidad de aumentar el número de profesores, la obligación de mantener la masa salarial del año 2011 y la intención de la Universidad de Málaga de minimizar el impacto en la plantilla de los citados decretos, hace necesario adoptar las siguientes medidas transitorias para el curso académico 2012-2013 con objeto atender a las necesidades docentes sobrevenidas:

1º. Movilidad del profesorado o cambio en la adscripción de asignaturas. Se contemplará la movilidad entre el profesorado de áreas que pertenezcan a la misma rama de conocimiento o áreas que compartan asignaturas con contenidos afines, siempre que existan áreas excedentes de profesorado cuya ratio participación académica/capacidad docente del área se sitúe por debajo del 0,80. Esta movilidad se hará de acuerdo con el profesorado, con los Consejos de Departamento implicados y será aprobado por el Consejo de Gobierno. Asimismo, se contemplará el cambio de adscripción de asignaturas cuando estén vinculadas a áreas que dispongan de capacidad docente para asumir la docencia, consultados los Directores de Departamento implicados, siempre que cuente con la aprobación del Consejo de Gobierno.

2º. Minoración de la dedicación contractual del profesorado asociado en aquellas áreas cuya ratio participación académica/capacidad docente del área se sitúe por debajo del 0,80 y no se pueda llevar a cabo la movilidad.



En último caso, y si las dos medidas anteriores no fueran suficientes para atender las necesidades docentes de un área deficitaria manteniendo el equilibrio presupuestario, se procedería a la no renovación de los contratos de profesores asociados en aquellas áreas cuya ratio participación académica/capacidad docente se sitúe por debajo del 0,80. A instancias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Consejo de Departamento decidirá el profesorado cuyo contrato no se renovará en los casos en que se deba producir una reducción en el número de profesorado.

En cualquier caso, la cobertura de las necesidades docentes de carácter urgente, excepcional e inaplazable se realizará a través de la contratación temporal de la figura de Profesor Sustituto Interino a tiempo parcial.

No se tendrá en cuenta la ratio participación académica/capacidad docente del área para la contratación de profesorado sustituto interino si existe subvención específica por otro organismo.

6.3. Promoción del profesorado

El procedimiento para abordar la promoción del profesorado de las figuras Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios e investigadores de los Contratos Ramón y Cajal a otras figuras superiores de personal docente e investigador, se regirá por los respectivos acuerdos del Consejo de Gobierno.



VII. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

El presente acuerdo de modificación parcial del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga será de aplicación a los procesos de asignación de la docencia correspondientes al curso académico 2012-1013.

Se declaran sin efecto las resoluciones administrativas dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 14/2012, y a la adopción de este acuerdo, que se dictaran con objeto de realizar las actividades preparatorias de los procesos de asignación de la docencia correspondientes al curso académico 2012-2013 y contuvieran previsiones relativas a reducciones o compensaciones docentes del profesorado universitario, en la medida en que contravengan lo dispuesto en esta modificación parcial del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.